



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. 020
Fecha 23 de mayo de 2011
Páginas 14

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 23 de mayo de 2011, Asunto: 10 Procedimiento
Aplicable a las Operaciones de Cambio

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Con la presente Circular se modifican y adicionan los siguientes textos en la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 24 de febrero de 2011 y sus modificaciones:

Primero: Se modifica el literal a) del numeral 7.2.2.2 del Capítulo 7, el cual quedará así:

“a) Cuando se trate de capitalización de sumas con derecho a giro originadas en las inversiones de portafolio, incluyendo los dividendos en especie, y cuando se trate de la inversión extranjera de portafolio originada de las sumas con derecho a giro provenientes de las inversiones extranjeras directas, el registro se realizará por parte del administrador, dentro del mes siguiente al de realización de la inversión, mediante la transmisión de la información consolidada, al DCIN del BR, de acuerdo con las condiciones previstas en la Sección I del Anexo 5 de esta Circular. El formulario electrónico se encuentra dispuesto en el sitio Web del BR <http://www.banrep.gov.co> – opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”. Si el administrador tiene calidad de IMC, también puede acceder a través de la siguiente ruta: “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “otros servicios”, “otros movimientos”, “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”.

En todo caso el administrador deberá conservar el detalle de la información de cada una de las operaciones que corresponda al registro. Dicha información deberá mantenerse a disposición del BR para cuando éste así lo requiera mediante comunicación escrita u otro medio idóneo, así como de las entidades de inspección y vigilancia.

Este registro podrá ser objeto de corrección mediante una nueva transmisión de la información. No podrá ser objeto de corrección el periodo y el valor total.

La aceptación de la transmisión electrónica por parte del BR dará constancia del registro de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.4 del Capítulo 2 de esta Circular.”

Segundo: Se modifica el literal a) del numeral 7.2.2.3 del Capítulo 7, el cual quedará así:

“a) **Inversiones de capital del exterior de portafolio realizadas en desarrollo de acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – Decreto 2555 de 2010, adicionado por el Decreto 4087/10.**

El registro de las inversiones de capital del exterior de portafolio realizadas en desarrollo de acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores se efectuará de la siguiente manera:

i) Con la presentación de la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4) en forma consolidada. Para el efecto, se utilizará el numeral cambiario 4030 “Inversión de capital del exterior de portafolio”.



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

ii) Cuando se trate de capitalización de sumas con derecho a giro, incluyendo los dividendos en especie, el registro se realizará por parte del administrador o del depósito centralizado de valores local, según sea el caso, mediante la transmisión de la información consolidada de acuerdo con el término y el procedimiento previsto en el literal a), punto 7.2.2.2. de este Capítulo.

Para el egreso de divisas por concepto de liquidación, utilidades y rendimientos de las inversiones, se deberá presentar la “Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales” (Formulario No. 4) en forma consolidada. Para el efecto, se utilizarán los siguientes numerales cambiarios: 4561 “Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio”, o 2073 “Utilidades y rendimientos de la inversión extranjera directa y de portafolio”, según corresponda.

En los casos anteriormente previstos se deberá conservar la declaración de cambio debidamente diligenciada para cada uno de los titulares de las inversiones. Dicha información deberá mantenerse a disposición del BR para cuando este así lo requiera mediante comunicación escrita u otro medio idóneo, así como de las entidades de inspección y vigilancia.

Para efectos de los pagos, los administradores podrán netear con los agentes del exterior al final del día sus posiciones correspondientes a las operaciones de inversiones de portafolio y financieras en el exterior.”

Tercero: Se modifica el numeral 7.4.3.1 del Capítulo 7, el cual quedará así:

“7.4.3.1. Registro de inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – Decreto 2555 de 2010, adicionado por el Decreto 4087/10.

El registro de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores se efectuará con la presentación de la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4) en forma consolidada. Para el efecto, se utilizarán los siguientes numerales cambiarios: 4566 “Inversión financiera – sector privado no financiero - realizada en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores”, 4567 “Inversión financiera – sector público no financiero - realizada en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores” o 4568 “Inversión financiera – sector financiero - realizada en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores”, según corresponda.

Para el ingreso de divisas por concepto de las redenciones y rendimientos de las inversiones, se deberá presentar la “Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales” (Formulario No. 4) en forma consolidada. Para el efecto, se utilizarán los siguientes numerales cambiarios: 4059 “Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector privado no financiero –”, 4096 “Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

público no financiero –”, 4061 “Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector financiero –”, o 1592 “Rendimientos de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores”, según corresponda.

En los casos anteriormente previstos se deberá conservar la declaración de cambio debidamente diligenciada para cada uno de los titulares de las inversiones. Dicha información deberá mantenerse a disposición del BR para cuando este así lo requiera mediante comunicación escrita u otro medio idóneo, así como de las entidades de inspección y vigilancia.

Para efectos de los pagos, los administradores podrán netear con los agentes del exterior al final del día sus posiciones correspondientes a las operaciones de inversiones de portafolio y financieras en el exterior.”

Cuarto: Se adiciona el literal i. del numeral 11.1 del Capítulo 11, el cual quedará así:

“i. Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas.

Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas. Formulario No. 19”

Quinto: Se adicionan en el instructivo del Formulario No. 4 los numerales de ingresos 1592, 4059, 4061 y 4096 en la casilla 22, los cuales quedarán así:

1592	Rendimientos de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores.
4059	Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector privado no financiero –.
4061	Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector financiero –.
4096	Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector público no financiero –.

Sexto: Se adiciona el Formulario No. 19 “Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas” de mayo 23 de 2011 y su instructivo electrónico “Instructivo para el

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 23 de mayo de 2011

RD

[Handwritten signature]



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

diligenciamiento y transmisión del Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”.

Se adiciona la página 1 del Formulario No. 19.

El instructivo electrónico del Formulario No. 19 se encuentra en la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “otros servicios”, “Instructivo para el diligenciamiento y transmisión del Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio - Modalidades distintas a divisas”, u opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Instructivo para el diligenciamiento y transmisión del Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio - Modalidades distintas a divisas”.

Séptimo: Se adicionan en el Anexo 3 los numerales cambiarios de ingresos 4059, 4096, 4061 y 1592 de la declaración de cambio inversiones internacionales (Formulario No. 4), los cuales quedarán así:

“4059 - Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector privado no financiero –.

Ingreso de divisas por la liquidación total o parcial y venta o disminución de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector privado no financiero.”

“4096 - Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector público no financiero –.

Ingreso de divisas por la liquidación total o parcial y venta o disminución de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector público no financiero.”

“4061 - Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector financiero –.

Ingreso de divisas por la liquidación total o parcial y venta o disminución de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – sector financiero.”

“1592 - Rendimientos de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores.

Ingreso de divisas por rendimientos de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores.”



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Octavo: Se modifica en el Anexo 5 la referencia “Inversión de capital del exterior de portafolio y de inversión financiera – modalidades distintas a divisas”, la cual quedará así:

“Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”

Noveno: Se modifica el literal g) del numeral 1 de la Sección I del Anexo 5, el cual quedará así:

“g) Registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19) dentro del mes siguiente al de la realización de la inversión (Formato: Formulario electrónico HTML)”

Décimo: Se adiciona el literal c) del numeral 1.1.1 de la Sección I del Anexo 5, el cual quedará así:

“c) **Registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19)**

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC envíe(n) el registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19), cada formulario se deberá firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Otros movimientos”, “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”. Las instrucciones para diligenciar y firmar digitalmente el registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19), se encuentran en la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Otros movimientos”, “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”, “Instructivo para el diligenciamiento y transmisión del Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio - Modalidades distintas a divisas”.

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la información de la operación es aceptada, el SEC procesará el formulario y generará automáticamente como respuesta el mismo formulario electrónico transmitido por el usuario, firmado digitalmente por el BR. La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co.

En el formulario electrónico de respuesta, en la casilla “Para uso exclusivo del Banco de la República”, aparecerá un número de radicación compuesto por trece (13) dígitos conformado de la siguiente manera:



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

dos (2) dígitos que identifican el formulario electrónico que se transmite; dos (2) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día y cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR, seguido de la hora de integración al SEC.

Si la información de la operación es rechazada, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y transmita nuevamente el formulario electrónico.

El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberá conservar el mensaje de respuesta del BR.”

Undécimo: Se elimina el literal d) del numeral 1.1.2 de la Sección I del Anexo 5.

Duodécimo: Se modifica el numeral 2 de la Sección I del Anexo 5, el cual quedará así:

“2. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ADMINISTRADORES DE INVERSIÓN DE PORTAFOLIO Y DEL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES LOCAL

Los administradores de inversión de portafolio y el depósito centralizado de valores local deberán firmar digitalmente y transmitir electrónicamente al BR la siguiente información:

- a) Registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19) dentro del mes siguiente al de la realización de la inversión (Formato: Formulario electrónico HTML)

La información deberá transmitirse electrónicamente, en días hábiles de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. En un mismo día podrán transmitir, tantas formas electrónicas que se requieran y centralizar o no la transmisión de la información.

En caso de no suministrar la información dentro de los plazos mencionados, el BR informará a las entidades de control y vigilancia correspondientes.

Los administradores de inversión de portafolio y el depósito centralizado de valores local deberán conservar las respuestas y mensajes generados por el BR, estén o no firmados digitalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D.

2.1. FORMULARIOS ELECTRONICOS

- a) **Registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19)**

Cuando los administradores de inversión de portafolio (en adelante el ADMINISTRADOR) y el depósito centralizado de valores local (en adelante el DEPÓSITO) envíen el registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19), cada formulario



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

electrónico se deberá firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR utilizando la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”. Las instrucciones para diligenciar y firmar digitalmente el registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas, se encuentran en <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”, “Instructivo para el diligenciamiento y transmisión del Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio - Modalidades distintas a divisas”.

El SEC validará la información de la operación al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la información de la operación es aceptada, el SEC procesará el formulario electrónico y generará automáticamente como respuesta el mismo formulario electrónico transmitido por el usuario, firmado digitalmente por el BR. La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”, “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co.

En el formulario electrónico de respuesta, en la casilla “Para uso exclusivo del Banco de la República”, aparecerá un número de radicación compuesto por trece (13) dígitos conformado de la siguiente manera: dos (2) dígitos que identifican el formulario electrónico que se transmite; dos (2) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día y cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR, seguido de la hora de integración al SEC.

Si la información de la operación es rechazada, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y transmita nuevamente el formulario electrónico.

El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la R.E. 8/00 J.D, se deberá conservar el mensaje de respuesta del BR.”

Decimotercero: Se modifican las siguientes rutas de acceso en el Anexo 8 y se elimina la ruta del Capítulo 7, numeral 7.4.3.1, las cuales quedarán así:



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Capítulo 7	7.2.2.2. Otras modalidades – Registro electrónico, literal a)	<ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas”5. “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas” <p>o</p> <ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Transmisión para intermediarios”5. “Otros servicios”6. “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”.
------------	---	--

Anexo 5	1. Intermediarios del mercado cambiario, administradores de inversión de portafolio y depósito centralizado de valores local	<ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Transmisión para intermediarios” <p>o</p> <ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas”.
---------	--	---

Anexo 5, Sección I	1.1.1. Formularios electrónicos, literal c) (primer párrafo)	<ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Transmisión para intermediarios”5. “Otros servicios”6. “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas” <p>y</p> <ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Transmisión para intermediarios”
--------------------	--	---

RD

[Handwritten mark]



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

		<ol style="list-style-type: none">5. “Otros servicios”6. “Instructivo para el diligenciamiento y transmisión del Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”
Anexo 5, Sección I	2.1. Formularios electrónicos, literal a) (primer párrafo)	<ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas”5. “Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas” y <ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”5. “Instructivo para el diligenciamiento y transmisión del Formulario No. 19. Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas”.
Anexo 5, Sección I	2.1. Formularios electrónicos, literal a) (tercer párrafo)	<ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas”5. “Buzón de respuestas”.
Anexo 5, Sección I	4.1.2. Funciones	<ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Transmisión para intermediarios”5. “Instructivo para la inscripción y administración de usuarios SEC” o <ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas”



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

		5. “Instructivo para la inscripción y administración de usuarios SEC”.
Anexo 5, Sección I	4.3.2. Funciones	<ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Transmisión para intermediarios”5. “Instructivo para la inscripción y administración de usuarios SEC” <p>o</p> <ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas”5. “Instructivo para la inscripción y administración de usuarios SEC”.
Anexo 5, Sección I	6.1. Usuarios nuevos (primer párrafo)	<ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Transmisión para intermediarios”5. “Inscripción de usuario en el Sistema Estadístico Cambiario – SEC” <p>o</p> <ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas”5. “Inscripción de usuario en el Sistema Estadístico Cambiario – SEC”.

Anexo 5, Sección I	6.1. Usuarios nuevos (cuarto párrafo)	<ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Transmisión para intermediarios”5. “Iniciar sesión” <p>o</p> <ol style="list-style-type: none">1. http://www.banrep.gov.co2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”3. “Procedimientos cambiarios”4. “Inversión de capital del exterior de portafolio –
-----------------------	--	---

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 23 de mayo de 2011

RD

D



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

		Modalidades distintas a divisas” 5. “Iniciar sesión”
Anexo 5, Sección I	6.2. Usuarios activos	1. http://www.banrep.gov.co 2. “Operaciones y procedimientos cambiarios” 3. “Procedimientos cambiarios” 4. “Transmisión para intermediarios” 5. “Iniciar sesión” o 1. http://www.banrep.gov.co 2. “Operaciones y procedimientos cambiarios” 3. “Procedimientos cambiarios” 4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas” 5. “Iniciar sesión”
Anexo 5, Sección I	7. Administración de usuarios (primer párrafo)	1. http://www.banrep.gov.co 2. “Operaciones y procedimientos cambiarios” 3. “Procedimientos cambiarios” 4. “Transmisión para intermediarios” 5. “Administrar usuarios” o 1. http://www.banrep.gov.co 2. “Operaciones y procedimientos cambiarios” 3. “Procedimientos cambiarios” 4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas” 5. “Administrar usuarios”.
Anexo 5, Sección I	7. Administración de usuarios (segundo párrafo)	1. http://www.banrep.gov.co 2. “Operaciones y procedimientos cambiarios” 3. “Procedimientos cambiarios” 4. “Transmisión para intermediarios” 5. “Instructivo para la inscripción y administración de usuarios SEC” o 1. http://www.banrep.gov.co 2. “Operaciones y procedimientos cambiarios” 3. “Procedimientos cambiarios” 4. “Inversión de capital del exterior de portafolio – Modalidades distintas a divisas” 5. “Instructivo para la inscripción y administración de usuarios SEC”.



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Las consultas sobre esta Circular serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario a través de la línea de servicio al cliente 3430799, en Bogotá o en el correo electrónico: consultascambiaras@banrep.gov.co

JOSE TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo

JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



**Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio -
Modalidades distintas a divisas
Formulario No. 19**

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de mayo 23 de 2011

Formulario No. 19

USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

I. TIPO DE OPERACIÓN

1. Número :

II. ADMINISTRADOR DE INVERSIÓN DE PORTAFOLIO

2. Tipo 3. Número de identificación 4. Razón social

--	--	--

III. PERÍODO (AAAA-MM)

--

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Fila	5. Modalidad	6. Inversionista de capital del exterior	7. Valor USD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
		8. Total	

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

Para uso exclusivo del Banco de la República

--

RD

X